

DECRETO MUNICIPAL N° 52/2020

Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC

**ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**"DECRETO MUNICIPAL DE POST CONFINAMIENTO Y VIGILANCIA COMUNITARIA
ACTIVA PLAN TODOS POR LA VIDA."**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio- naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 1287, de 27 de marzo de 2020, "LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA" tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), de 07 de abril de 2020, en el "Artículo 1. establece que tiene por objeto Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (Covid-19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población; y al amparo de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1293, de GARANTÍA Y DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, de 29 de mayo de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene por objeto,

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

establecer las bases para el ejercicio de la competencia constitucional de garantizar y defender a usuarios y consumidores de bienes y servicios, independientemente de la autoridad que los presta o autoriza y el nivel de gobierno y administración al que se sujeten, en el marco del Numeral 37 del Artículo 302 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1291, "LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO MUNICIPAL N° 14/2020 "QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID-19", de 05 de mayo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1297, "LEY QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL TODOS POR LA VIDA", de 24 de junio de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene por objeto, aprobar el "PLAN MUNICIPAL TODOS POR LA VIDA".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1312, "LEY QUE APRUEBA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA", de 18 de agosto de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene por objeto, aprobar el "PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA".

Que mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 12/2020 del 20 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "*Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)*", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 13/2020 del 30 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 y Decreto Municipal 12/2020 hasta las 24:00 horas del día domingo 10 de mayo de 2020 en el marco del Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 15/2020 del 10 de mayo de 2020 se establecen medidas de prevención, contención y acciones concretas para enfrentar la propagación del COVID 19, con consideración a la calificación de riesgo alto del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020

Que mediante Decreto Municipal N° 17/2020 del 30 de mayo de 2020 se establece la continuidad de la cuarentena según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, conforme variación de la condición de riesgo del municipio, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 18/2020 del 4 de julio de 2020 se establece la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 06 de julio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, en el marco de la continuidad de la cuarentena nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 19/2020 del 11 de julio de 2020 se realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Municipal N° 18/2020 de 4 de julio de 2020 que regirán a partir de las 00:00 del día lunes 13 de julio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 20/2020 del 19 de julio de 2020 se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a las medidas vigentes estipuladas en el Decreto Municipal N° 19/2020 de 4 de julio de 2020 y Decreto Municipal N° 19/2020 de 11 de julio de 2020 en el marco de la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante Decreto Municipal N° 22/2020 del 31 de julio de 2020 se establece la continuidad del Cuarentena Por la Vida Ordenada según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 03 de agosto de 2020, hasta que determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 26/2020 del 15 de agosto de 2020 se establece la continuidad del Cuarentena Por la Vida Ordenada según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 17 de agosto de 2020, hasta que determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 31/2020 del 30 de agosto de 2020 se establece la transición de la Cuarenta Por la Vida Ordenada a la fases de post confinamiento, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, en el marco del Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 37/2020 del 27 de septiembre de 2020 se establece continuidad de la transición de la Cuarenta Por la Vida Ordenada a la fases de post confinamiento, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 28 de septiembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 41/2020 del 23 de octubre de 2020 se establece las medidas para la fases de post confinamiento y vigilancia comunitaria activa mediante el Plan Todos por la Vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 26 de octubre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 47/2020 del 29 de noviembre de 2020 se establece la continuidad de las medidas para la fases de post confinamiento y vigilancia comunitaria activa mediante el Plan Todos por la Vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 51/2020 del 17 de diciembre de 2020 se establece la continuidad de las medidas para la fase de post confinamiento y vigilancia comunitaria activa mediante el Plan Todos por la Vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

00:00 horas del 21 de diciembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, se establece protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del COVID 19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, aprobó la Guía para el manejo del COVID 19, mediante Resolución Ministerial 0116 de 9 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, los informes presentados por el SEDES ante el COED, presentan un incremento de casos de COVID 19 en nuestro municipio, por lo que requiere se tomen medidas, precautelando la vida y la salud de las personas.

POR TANTO:

La Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

Artículo 1º.- (Objeto). El objeto del presente Decreto Municipal, es establecer las medidas para la fase de post confinamiento y vigilancia comunitaria activa mediante el Plan Todos por la Vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día sábado 02 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día domingo 03 de enero de 2021.

Artículo 2º.- (Prohibición de la circulación los días 2 y 3 de enero de 2021). Se establece la siguiente prohibición:

- a) Se prohíbe la circulación del transporte público y privado y todas las actividades de cualquier tipo, desde la 00:00 horas del día sábado 02 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día domingo 03 de enero de 2021, reanudando la circulación vehicular a partir de las 05:00 horas del día 4 de enero de 2021.
- b) Se exceptúa de la aplicación del presente artículo a las unidades motorizadas de los servicios esenciales, de emergencias y/o por fuerza mayor, así como las autorizadas por la autoridad competente.
- c) Se exceptúa de la aplicación del presente artículo a los vehículos del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o permiso correspondiente, así como los medios de comunicación que realizan cobertura periodística debidamente identificados con su credencial.

d) Se exceptúa de la aplicación del presente artículo a los vehículos motorizados de las industrias Farmacéuticas, industrias de la cadena alimentaria, vehículos oficiales, vehículos de las brigadas médicas y vehículos que transporten a viajeros y/o sus acompañantes, quienes deberán exhibir la fotocopia u original del pasaje o boleto de viaje.

Artículo 3°.- (Prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas los días 2 y 3 de enero de 2021). Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado, desde la 00:00 horas del día sábado 02 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día domingo 03 de enero de 2021.

Artículo 4°.- (Fortalecimiento al Sistema de Salud).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, de forma permanente fortalecerá los establecimientos municipales de salud de 1er y 2do nivel y mantendrá la vigilancia epidemiológica con el puesto provisional de coordinación de mandos del área de salud, para el control diario de casos sospechosos y positivos de COVID 19, en coordinación con el Centro de llamadas de emergencias y ambulancias para el traslado de casos que requieran la atención.

Artículo 5°.- (Plan Todos por la Vida).

- I. Reforzar la atención casa por casa en todos los distritos municipales, con las Brigadas Médicas COVID 19, para llevar atención oportuna a los vecinos y vecinas de Santa Cruz de la Sierra, particularmente a quienes presentan síntomas COVID 19, reduciendo y flexionando la curva ascendente de casos positivos, además de apoyar logística y psicológicamente con asistencia médica a la población, en el marco del Plan Municipal Todos Por la Vida aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 1297 de 24 de junio de 2020, con el apoyo del sector privado, en la colaboración de raciones solidarias, medicinas y alimentación para reforzar las brigadas médicas. El COEM juntamente con las Secretarías Municipales correspondientes quedan encargado de realizar el control y seguimiento respectivo.
- II. Reforzar la atención casa por casa en todos los distritos municipales, con las Brigadas Médicas COVID 19, los días 2 y 3 de enero de 2021, con el apoyo de funcionarios públicos y voluntarios, para ejecutar un plan de medicación preventiva masiva.

Artículo 6°.- (Medidas permanentes de bioseguridad).- Reforzar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad permanentes y obligatorias:

- a) Distanciamiento físico mínimo de uno y medio metros (1,5 m).
- b) Uso de barbijo.
- c) Desinfección de manos con alcohol al setenta por ciento (70%) o alcohol en gel.
- d) Lavado permanente de manos.
- e) Desinfección de zapatos y ropa al llegar a casa
- f) Evitar las aglomeraciones de personas cumpliendo obligatoriamente las medidas dispuestas sobre circulación peatonal y vehicular por vías públicas.

Artículo 7°.- (Desinfección).- Se dispone la intensificación de las acciones de desinfección en los Centros de Abastecimientos, los días 2 y 3 de enero de 2021. El sector privado deberá realizar la desinfección permanente de sus instalaciones.

Artículo 8° (Coordinación).- El Responsable Municipal del COEM, coordinará con el Nivel Central del Estado, a través de las carteras Ministeriales que correspondan, con el Gobierno Autónomo Departamental, la Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas, otros actores sociales y

gremiales y las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal.

Artículo 9º.- (Ratificación de medidas y sanciones). A partir del día lunes 4 de enero de 2021, se ratifican las medidas dispuestas en los Decretos Municipales N° 18/2020 de 4 de julio de 2020, N° 19/2020 de 11 de julio de 2020, N° 20/2020 de 19 de julio de 2020, N° 22/2020 del 31 de julio de 2020, N° 26/2020 del 15 de agosto de 2020, N° 31/2020 de 30 de agosto de 2020, N° 37/2020 de 27 de septiembre de 2020, N° 41/2020 de 23 de octubre de 2020, N° 47/2020 de 29 de noviembre de 2020, N° 51/2020 de 17 de diciembre de 2020.

Artículo 10º.- (Publicación). La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



José M. Melgar Arteaga
Secretario Municipal de Juventud,
Cultura Turismo y Deporte
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.



Arq. Mauricio Ruck Mercado
SECRETARIO MUNICIPAL
DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS
PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL a i
Gov. Autónomo Municipal De Santa Cruz de la Sierra



Arq. Emiliano Cronenbold Justiniano
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Dra. Teresa Covades Arce
SECRETARIA MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACION
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



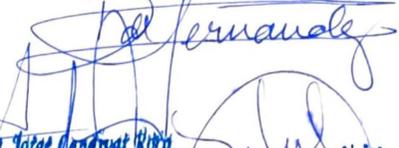
Ezequiel Sorres Picasso
SECRETARIO MUNICIPAL
DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Ing. Daniel Alvarez Arancibia
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra



Lic. Carlos Alberto Mendez Gutierrez
STIPRO MUNICIPAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Ing. Jorge Guzmán Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
Y COORDINACION INSTITUCIONAL
Gov. Aut. Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Abg. María Sierra Anaya Llanos
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra